Ibagué, 29 de diciembre de 2021

Señores
ALCLADIA MUNICIPAL DE IBAGUE
Ciudad

Yo, LUZ ANGELA RUBIO DE PEDROZA identificada como aparece al pie de la correspondiente firma, manifiesto que el contrato de compraventa 3506 de 20 de Diciembre de 2021 suscrito con el Municipio de Ibagué cuyo objeto es: Contratar la compraventa de estantería metálica fija para las diferentes áreas de archivo de la administración Municipal de Ibagué, de acuerdo con las directrices estipuladas por el archivo general de la Nación
Y atendiendo lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y conforme al Artículo 107 del Estatuto Tributario, declaro bajo gravedad de juramento que, para calcular la base mínima de cotización al Sistema Integral de Seguridad Social, deduciré las expensas que se generaron en la ejecución de la actividad o renta cumpliendo los requisitos del artículo 107 del E.T. de la siguiente manera:

	CONCEPTO	**VALOR**
1	INGRESO	41.055.000
2	EXPENSAS (ART 107 ET)	38.855.000
3	INGRESO-EXPENSAS (ART.107 ET)	2.200.000
4	40% INGRESO -IBC	880.000

Art. 107. Las expensas necesarias son deducibles. Son deducibles las expensas realizadas durante el año o período gravable en el desarrollo de cualquier actividad productora de renta, siempre que tengan relación de causalidad con las actividades productoras de renta y que sean necesarias y proporcionadas de acuerdo con cada actividad.

Adicionalmente manifestó que los documentos soportes de la deducción de expensas de que trata las normas en mención serán puestos por el contratista a disposición de La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal UGPP y la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN, cuando lo requieran.

FIRMA:

LUZ ANGELA RUBIO DE PEDROZA
C.C.NO. 38.245.033

FIRMA CONTADOR PÚBLICO
CARLOS RENE RODRIGUEZ GALEANOS

T.P. No. 99539-T